

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO

Que, en el año lectivo 2008-2009, la Universidad de Cuenca adopta el Sistema de Créditos, de aplicación obligatoria en las facultades y en otras unidades académicas de pregrado;

Que, en enero de 2009, el H. Consejo Universitario aprueba el Reglamento del Sistema de Créditos de la Universidad de Cuenca, uno de cuyos objetivos es normar los procedimientos para evaluación y acreditación de los estudiantes bajo este nuevo sistema;

Que no se encuentra normado en el Sistema de Créditos, un procedimiento general para la graduación, requisitos, ni la forma en la que se efectuará el cómputo final de grado;

Que, el modelo fundamental de aprendizaje en carreras vinculadas a la salud humana, es la "educación en servicio", en donde las áreas de servicio de salud son los escenarios docentes por excelencia de la carrera, permitiendo la vinculación temprana del estudiante con la comunidad a través de la articulación de distintas asignaturas del Plan de Carrera;

Que, el Internado Rotativo en las carreras del área de la salud humana constituye el pilar fundamental para consolidar las competencias finales de las carreras, pues permite al estudiante poner en práctica sus conocimientos, actitudes, destrezas y valores humanos, a través de actividades prácticas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en estrecho contacto con pacientes en el medio hospitalario y/o comunitario, e integra a las actividades de pasantías o prácticas pre-profesionales superando holgadamente esta exigencia de cumplimiento obligatorio en cada una de las carreras universitarias.

El H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones contempladas en el art. 8 literal a), del Estatuto Universitario.

RESUELVE EXPEDIR

EL REGLAMENTO DE GRADO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO(A) O TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LAS CARRERAS DE MEDICINA, ENFERMERÍA Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DE LOS REQUISITOS.-

Art. 1.- El (la) estudiante de las carreras de Medicina, Enfermería y Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca que ha cursado la carrera en la modalidad de créditos, previo a la obtención del título de Licenciado (a) o Médico (a), deberá cumplir los siguientes requisitos:

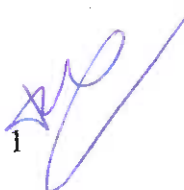
- a. Haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.
- b. Haber cumplido y aprobado el o los niveles del Internado.
- c. Haber aprobado el trabajo de investigación.
- d. Haber cumplido con las 60 horas de servicio académico o administrativo.

DEL PROCEDIMIENTO.-

Art. 2.- Cumplidos los requisitos, el (la) estudiante solicitará al H. Consejo Directivo de la Facultad le autorice y señale fecha de incorporación para el otorgamiento del grado y expedición del título correspondiente.

Art. 3.- Previa a la autorización, el (la) Decano (a) trasladará la solicitud al Profesor (a) Fiscal, a fin de que proceda a la revisión del expediente académico del solicitante, gestión que se realizará dentro de los tres días siguientes a la fecha de notificación.

Art. 4.- Verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Profesor (a) Fiscal emitirá un informe escrito al H. Consejo Directivo de la Facultad, determinando la idoneidad del (la) estudiante.

1 

Art. 5.- Cumplido el proceso de fiscalización del expediente académico, el H. Consejo Directivo de la Facultad autorizará y señalará la fecha de incorporación en sesión solemne pública del (la) estudiante declarado idóneo (a), de acuerdo al cronograma anual planificado para este efecto.

Art. 6.- En el mismo acto de incorporación del (la) estudiante, se expedirá el título correspondiente.

DEL CÓMPUTO FINAL DE GRADO.-

Art. 7.- La Secretaría de la Facultad, en la fecha definida para la incorporación, elaborará el Acta Final de Grado, en la que deberá constar la nota final de graduación y su equivalencia, así como el detalle de los requisitos exigidos para el registro de títulos.

Art. 8.- El cómputo final de graduación resultará de la siguiente ponderación:

a. Promedio de las calificaciones de todas las asignaturas excepto las del Internado:	60%
b. Promedio de las calificaciones de aprovechamiento del Internado:	25%
c. Promedio de las calificaciones de los exámenes de grado del Internado:	5%
d. Calificación del trabajo de investigación:	10%

Art. 9.- La nota final de graduación tendrá la siguiente equivalencia:

De 60 a 69:	Regular
De 70 a 79:	Buena
De 80 a 89:	Muy Buena
De 90 a 100:	Sobresaliente

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- El expediente académico será elaborado por la Secretaría de la respectiva carrera.

Segunda.- Si el trabajo de investigación se hubiere elaborado luego de dos años de haber culminado el plan de estudios de la carrera, el expediente deberá adicionar la certificación del cumplimiento de un Programa de Actualización, definido por el H. Consejo Directivo.

Tercera.- De existir convalidación u homologación de créditos o asignaturas aprobadas en otras carreras o universidades, se incluirá en el expediente la constancia de la autorización respectiva.

Cuarta.- Para los aspectos no regulados por el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones del Consejo de Educación Superior, del Estatuto de la Universidad de Cuenca, de las disposiciones emanadas del Consejo Universitario y demás normas pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Primera.- A los estudiantes que cursaron la carrera con la modalidad anual, se les aplicará el reglamento que estuvo vigente para esa modalidad; salvo que los estudios se hayan convalidado u homologado al sistema de créditos.

El presente instrumento ha sido aprobado en las sesiones ordinarias del H. Consejo Universitario de fechas 30 de abril y 21 de mayo de 2013.


Fabián Carrasco Castro
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)